JUICIO: "GARDEN AUTOMOTORES SA C/ VICTOR PASCUAL MARTINEZ BENITEZ Y BEATRIZ CABRAL DE MARTINEZ S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO" Expte. N362, Año: 2023.i

A.I. N°: 1534

ASUNCION, 13 de Octubre de 2025

VISTO: El escrito presentado en autos, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, en el mencionado escrito se presentó la Abog. CRISTIAN AMERICO OCAMPOS por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, a solicitar la aprobación del remate y designación de escribano.

Que, conforme lo informa la Actuaria: "que según constancia de autos la subasta judicial llevada a cabo en autos, no fue objetada dentro del término de Ley".

Que, conforme a las constancias de autos, surge que el vehículo individualizado como: Marca KIA, Modelo Cerato (YDM) EX 1.6 FFV A/T Sedan, Año de Fabricación 2017, Modelo año 2018, color negro, Chassis N°3KPFL414BJE165245, con Matr. HCY001, fue adjudicado al Sr. CRISTIAN AMERICO OCAMPOS PERALTA con C.I.N°2.545.790 en la suma de GUARANIES TREINTA YNUEVE MILLONES (Gs. 39.000.000).

Que, el Art. 497 del Código Procesal Civil que en su parte pertinente dispone: ... "La nulidad de la subasta podrá plantearse hasta cinco días después de realizada..." y no siendo impugnado dicho acto a criterio este Juzgado corresponde aprobar la subasta efectuada.

POR TANTO, en mérito a las consideraciones que anteceden, y el Juzgado en lo Civil y Comercial del Quinto Turno;

R E S U E L V E:

I.- APROBAR la subasta pública realizada en autos en fecha 23 De setiembre de 2025 por el Rematador Público BENJAMIN DAVALOS con Mat. N°107, en los términos del informe obrante en autos, en consecuencia adjudicar al Sr. CRISTIAN AMERICO OCAMPOS PERALTA con C.I.N°2.545.790 el vehículo individualizado como: Marca KIA, Modelo Cerato (YDM) EX 1.6 FFV A/T Sedan, Año de Fabricación 2017, Modelo año 2018, color negro, Chassis N°3KPFL414BJE165245, con Matr. HCY001, fue adjudicado al Sr. CRISTIAN AMERICO OCAMPOS PERALTA con C.I.N°2.545.790 en la suma de GUARANIES TREINTA YNUEVE MILLONES (Gs. 39.000.000), en base a las razones expuestas en el exordio de la presente resolución.-

II.- REGISTRAR y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 66 de la Ley N° 6822/2022 y en el Protocolo de Tramitación Electrónica, ítem 5, aprobado por Acordada de la C.S.J. N° 1108 del 31 de Agosto de 2016

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: ALFREDO BARRIOS JARA (JUEZ/A)